Neiva, 09 JUN 2021

Señores
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.
NIT : 805025760-8
Representante Legal AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía 31.933.473 de Cali
Dirección CL 10 # 19 A – 300 Yumbo -Valle
Correo electrónico: info@colombiaseo.net
Teléfonos de contacto: 6690999

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 1860-4

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMMCPS025-2021

ELBERTO GARAVITO VARGAS, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.708.494 expedida en Neiva - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva en calidad de Secretario de Movilidad nombrado mediante Decreto 010 de primero (1) de enero de dos mil veinte (2020) posesionado mediante Acta 010 de la misma fecha, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0249 de 2021 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSMMCPS025-2021,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÌCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÌA DE MOVILIDAD DE NEIVA",** valor del contrato **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000°° MCTE), IVA INCLUIDO Y LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, el presente valor solo será para efectos EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A..** Con NIT 805025760-8 Representante Legal **AMPARO BAFFONI MARTINEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.933.473 de Cali, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por Secretaría de Movilidad de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÌCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÌA DE MOVILIDAD DE NEIVA"

CONTRATISTA: EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. Con NIT 805025760-8 Representante Legal **AMPARO BAFFONI MARTINEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.933.473 de Cali

VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSMMCPS025-2021,** para un valor total del contrato de **DEICINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000°° MCTE), IVA INCLUIDO Y LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.**

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable para la prestación de la oferta económica solamente en donde se relacionarán los valores unitarios sobre los cuales se realizará el servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Es decir, se desarrollará como bolsa de producto que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados, la entidad no aceptará propuesta.

El valor del contrato asciende a la suma de DEICINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000°° MCTE incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, el valor del contrato, se ejecutará conforme los valores unitarios descrito:

DETALLE	UN.	VALOR OFERTADO
Motocicleta	1 kl	$15
Automóvil	1 kl	$15

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este proceso no requiere tiene erogación presupuestal :

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
CONCEPTO DEL GASTO				

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Para la ejecución del contrato, se emplearán los procedimientos técnicos que permitan el logro de las metas propuestas, así como el cumplimiento del alcance en términos técnicos y de productos planteados, aplicando los siguientes lineamientos en desarrollo del alcance técnico:

1.Realizar el oficio de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, y que hayan ingresado por infracciones a las normas de Movilidad.
2. Asumir el valor de la publicación referida en el literal anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Elaborar un archivo en Excel o base de datos con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario o poseedor, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad, de los vehículos que le informe el supervisor del contrato
4. Elaborar los actos administrativos de declaración de abandono, según la información del supervisor del contrato.
5. Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato.
6. Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones.
7. El personal deberá estar dotado de equipos de protección, mono gafas, guantes, botas de seguridad, uniformes, y herramientas manuales.
8. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
9. El transporte de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
10. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas.
11. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre La Secretaría de Movilidad de Neiva donde se identifique el vehículo con la Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo.
12. Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
13. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Secretaría de Movilidad de Neiva, dentro del término del contrato
14. La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
15. El contratista deberá tener al día el certificado emitido por el cuerpo voluntario de bomberos para el desarrollo de sus actividades,
16. Contar con un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
17. Consignar en la cuenta de la de la Entidad que determine el Supervisor del contrato, el valor del residuo ferroso, producto de multiplicar el valor por kilo presentado en la oferta por el peso total del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones mensuales en el pago de los recursos parafiscales y, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003).
2. Presentar y concertar con el supervisor los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.
3. Dar respuesta a los comunicados o solicitudes por parte del supervisor o de la comunidad en un tiempo menor de 8 días calendario.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Participar en el comité técnico de seguimiento al contrato que se realizará o cuando se requiera por cualquiera de las partes. Se levantará acta de comité firmada por los asistentes.
5. Preparar los informes y presentarlos ante el supervisor del contrato cada vez que estos se requieran.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva, zona rural y urbana.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el futuro contrato será Seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal

FORMA DE PAGO:

a) Forma de Pago: El CONTRATISTA pagara el valor del contrato, de la siguiente forma:

El contratista pagará a la Secretaría de Movilidad de Neiva, a través de la cuenta que determine la Entidad, el valor del peso del residuo ferroso que resulte del proceso de desintegración. El valor unitario por kilo es el correspondiente a la aceptación de la oferta. La certificación del peso y la forma, será determinada en consenso por el contratista y el supervisor del contrato. Este pago se realizará dentro del término del contrato.

Pago único que se realizará de acuerdo al informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentra al día en al pago de aportes relativos a sistema integral de seguridad social, y aportes parafiscales certificados por el revisor fiscal o representante legal del contratista En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

El MUNICIPIO DE NEIVA deberá informar al CONTRATISTA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe Al Municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, movilidad y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

GARANTÍAS:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los	X	

		5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las parte contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la Secretaría de Movilidad, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y las garantía requeridas por la entidad. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

09 JUN 2021

ELBERTO GARAVITO VARGAS
Secretario de Movilidad

Proyectó Texto
Alba Lucia Medina Rubio
Abogado Contratista